



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPARÉZCAN JUNTOS SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que se requieren los bienes y/o servicios de "EL PROVEEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Que el C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS, es mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones en la calle **[REDACTED]**
[REDACTED]



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

- b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **HÉ^Á|^ã äæ**
- c) Se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número **I HÉ^Á|^ã äæ**
- d) Comprobante de afiliación de la CANACO SERVYTUR TONALÁ, con número de folio 0497, sistema de información empresarial mexicano SIEM, número de registro **I HÉ^Á|^ã äæ** para el 2020 dos mil veinte.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: De conformidad con la(s) factura(s) número A 374, A 372, A 370, y A 371, emitida(s) a favor de “**EL PROVEEDOR**”, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, “**LAS PARTES**” convienen que el objeto y precio del presente instrumento es el que se especifica a continuación:

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

64 sesenta y cuatro nodos de voz y datos (incluye conectores, contactos, cableado, fibra óptica, tubos conduit, registros, canastillas, soportes, vensulas, abrazaderas, material y mano de obra); 1 pieza de organizador doble (45UR) vertical, 6 seis organizadores (2UR) doble horizontal, 2 switch Cisco WS-C2960X-24TS-L, negro, 24; 3 tres lap top uso industrial Core I 5 8 GB RAM 1 TB HDD WINDOWS 10 Pro, 2 dos televisiones Led Panasonic 55" Smart TV, 4K 3840X 2160, ULTRA HD, HDR Múltiple, WUFI, Web Browser, 3 HDMI, USB RJ45, 2 dos Tablets Samsung Galaxy Tab S6 10.5" GB, Color Gris CON S PEN; 2 dos piezas de No Break con capacidad de 2880 VA 2700 Watts, 120 V, APC SMT3000RM2UC, 2880 VA, 2700W, 3H, Negro Industrial, 100 cien piezas de PANDUIT cj688TGBU MINI-COM MODULE, CATEGORY 6, UTP, 8 POSITION 8-WIRE, UNIVERSAR WIRING, BLUE, TG STYLE; 50 cincuenta piezas de Placas Ejecutivas 2 VENT BLANCO OFICINA, 50 cincuenta piezas de PATCH CORD 3TF AZUL CAT6 GIG, 50 cincuenta piezas de PATCH CORD 7TF AZUL CAT6 GIGA.

El Gran Total por el presente contrato es por la cantidad de \$1'258,405.12 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco y un pesos 12/100 m.n.) con I.V.A incluido.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" entregará y/o brindará el (los) bien(es) y/o servicio(s) contratado(s), objeto del presente instrumento, mismo que ya quedó especificado en la cláusula primera que antecede, a más tardar a la firma del presente contrato, conforme a lo requerido en la orden de compra y/o servicio por la Dirección de Proveeduría Municipal y a plena satisfacción de la misma.

TERCERA. - GARANTIA. "EL PROVEEDOR" presenta a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información:

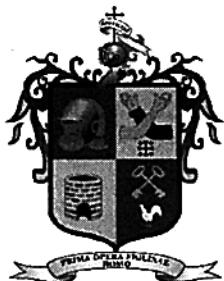
- Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que,



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

cuando “**EL PROVEEDOR**” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “**EL PROVEEDOR**” sin que se establezca ningún vínculo entre “**EL MUNICIPIO**” y los mismos, quedando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

SINTICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “**EL MUNICIPIO**”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios “**EL PROVEEDOR**” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de “**EL PROVEEDOR**”.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

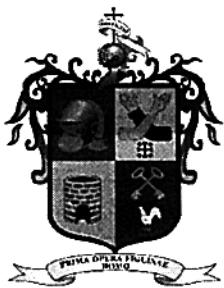
DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la entrega de la prestación del servicio adquirido, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CUATRO tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco**, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte.

Firman por “EL MUNICIPIO”:

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Síndico Municipal Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

Firma por “EL PROVEEDOR”:

Rafael Lopez

C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS

ÚNICO DOCUMENTO DE FIRMAS
FIRMA DE LA PÁGINA 1 DE 6
FIRMA DE LA PÁGINA 2 DE 6
FIRMA DE LA PÁGINA 3 DE 6
FIRMA DE LA PÁGINA 4 DE 6

—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO LA MODALIDAD DE GASTOS POR COMPROBAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, Y EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS.